



ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE IGUALDAD.

EDICTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

El Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea pretende aprobar la Ordenanza reguladora del régimen interno y funcionamiento de la Mesa de Trabajo del Servicio de Igualdad.

Con el objetivo de garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora del régimen interno y funcionamiento de la Mesa de Trabajo del Servicio de Igualdad, la siguiente:

MEMORIA

a) Antecedentes:

El Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltzako Zendea cuenta con una amplia trayectoria de trabajo en la igualdad entre mujeres y hombres, consecuencia del compromiso político existente en este ámbito, que, a su vez, responde a una demanda social que va en aumento.

A pesar de las dificultades que se pueden encontrar en un municipio pequeño, el compromiso político y técnico ha hecho que paulatinamente se vayan dando pasos a favor de la igualdad y la implementación de medidas para conseguir una igualdad real.



La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres recoge en su artículo 12, que las entidades locales integrarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Es una prioridad para la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres, impulsar políticas de igualdad de género junto con la Administración Local y es preciso trabajar de forma estructurada, coordinada y sistemática dando respuesta a las necesidades y especificidades de las distintas realidades territoriales.

En virtud de ello, en octubre del año 2022, mediante acuerdos adoptados por los Plenos de las Corporaciones de Cendea de Olza / Oltza Zendea (01-09-2022), Belascoain (22-09-2022), Bidaurreta (24-08-2022), Etxauri (28-09-2022) y Valle de Olló / Ollaran (29-09-2023), se acordó la prestación del Servicio de Igualdad a través de una o un Agente de Igualdad que contrató el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, de acuerdo con los programas y directrices que establezca cada Ayuntamiento y de acuerdo con lo que establezca el Instituto Navarro para la Igualdad del Gobierno de Navarra. El convenio interadministrativo fue formalizado en fecha 13 de octubre de 2022 (BON Nº 228, de 17 de noviembre de 2022).

A través de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Cendea de Olza/Oltza Zendea (23-02-2023), Ayuntamiento de Belascoain (23-02-2023), Ayuntamiento de Valle de Olló/Ollaran (21-02-2023), Ayuntamiento de Etxauri (15-02-2023) y Ayuntamiento de Bidaurreta (15-02-2023) se aprobó la creación de la Mesa de Trabajo para la gestión del Servicio de Igualdad en los citados municipios.

De cara a regular el funcionamiento de la Mesa de Trabajo del Servicio de Igualdad, se pretende concretar la estructura, objetivos, normativa de funcionamiento y otros aspectos de esta Mesa de Trabajo con esta ordenanza reguladora del régimen interno y funcionamiento de la Mesa de trabajo del Servicio de Igualdad.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Regular y controlar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo de Igualdad y garantizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos adquiridos por las entidades firmantes de la antedicha Mesa de Trabajo.



c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Inicialmente, no se prevén, sin perjuicio de las aportaciones que se reciban en este proceso de participación que serán analizadas.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

En la actualidad no se dispone de Mesa de Trabajo de Igualdad ni ordenanza reguladora de su funcionamiento, lo que dificulta la aplicación del cumplimiento de la normativa a la realidad y características de los municipios firmantes del Convenio Interadministrativo.

Por todo ello, se considera oportuno la elaboración de un texto normativo para concretar la estructura, objetivos, normativa de funcionamiento y otros aspectos de esta Mesa de Trabajo.

e) Objetivos de la ordenanza:

Conceder una importancia relevante a las políticas de igualdad en el marco general de las políticas locales y generar instrumentos para integrar la perspectiva de género y avanzar así en el desarrollo de las políticas públicas de igualdad y asegurar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo para la prestación del Servicio de Igualdad.

Durante el plazo de los quince días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en la sede electrónica municipal, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico berdintasun_teknikaria@ayuntamientoolza.com.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a la fecha de firma electrónica

El Alcalde / Alkatea,

José María Cuende Vallejo